



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE LA JACETANIA

6963

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 1987 de fecha 27 de diciembre de 2024 la contratación de una plaza de ANIMADORA SOCIOCULTURAL, como Personal laboral Temporal en régimen de interinidad por sustitución y constitución de bolsa de empleo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

### BASES PARA LA SELECCIÓN DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL, AREA DE INFANCIA Y JUVENTUD

#### Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante concurso-oposición, de la plaza de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DEL AREA DE INFANCIA, JUVENTUD Y SERVICIOS SOCIALES, como personal laboral temporal en régimen de interinidad por sustitución y la constitución de una bolsa de empleo.

<b>Denominación de la plaza</b>	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL
<b>Régimen</b>	LABORAL TEMPORAL INTERINO POR SUSTITUCION DE SU TITULAR
<b>Unidad/Área</b>	INFANCIA, JUVENTUD y Servicios Sociales
<b>Grupo</b>	C1
<b>Nivel</b>	18
<b>Titulación exigible</b>	Título de Bachiller, Técnico Especialista (F.P. 2), Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
<b>Funciones encomendadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseñar, planificar, organizar, coordinar y desarrollar proyectos, programas y actividades juveniles.</li> <li>• Orientar a los jóvenes en la búsqueda de información, capacitación para fomentar su desarrollo personal y autonomía.</li> <li>• Las previstas en la RPT para su puesto].</li> </ul>
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso-Oposición

#### Segunda: Modalidad del contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter temporal interinidad por sustitución de su titular a tiempo completo regulada en el artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



La jornada es al 100 %, en el horario de trabajo establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

### **Tercera: Condiciones de admisión de los aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: Título de Bachiller, Técnico Especialista (F.P. 2), Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente.
- f) Carecer de antecedentes penales procedentes de delitos de naturaleza sexual.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

### **Cuarta: Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia del permiso de conducción.



- Fotocopia de la titulación exigida para la convocatoria.
- Resguardo de pago acreditativo de haber abonado el importe de los derechos de examen fijado en la ordenanza fiscal nº 16 de esta Comarca. Las personas aspirantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre, apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.
- La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase del concurso, junto con la Autobaremación (Anexo)

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca de La Jacetania será la responsable del tratamiento de estos datos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

#### **Quinta: Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica comarcal y en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica comarcal [dirección <https://jacetania.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica comarcal y en el Tablón de Anuncios

#### **Sexta: Tribunal Calificador**

El Tribunal quedará constituido por:

- Presidente
- Tres Vocales.
- Secretario

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Tanto los miembros del Tribunal calificador, como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Presidencia de la comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

### **Séptima: Sistema de Selección y desarrollo del Proceso**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

— Concurso.

**FASE DE OPOSICIÓN:** que tendrá carácter eliminatorio y tendrá por objeto conocer las aptitudes de quienes sean aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La fase de la oposición (puntuación máxima 15 puntos) consistirá en la realización de DOS EJERCICIOS de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

1er ejercicio: (5 puntos) consistirá en resolver un cuestionario tipo test de 10 preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, relacionadas con el temario que se adjunta como Anexo III., en un plazo máximo de 30 minutos.



Las preguntas podrán tener tanto carácter teórico, en relación con las materias relacionadas, como práctico respecto de la aplicación de las mismas.

Ese ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 5 puntos (0,5 puntos por respuesta correcta) siendo necesario para la superación del ejercicio un mínimo de 2,5 puntos.

2º ejercicio: (10 puntos) consistirá en resolver por escrito un caso práctico en donde se demuestre el conocimiento y resolución de las funciones a desempeñar y el conocimiento del medio en el que se desarrollan y los recursos existentes (Comarca de la Jacetania). El supuesto práctico, versará sobre alguna de las materias del temario y relacionado directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual al animador sociocultural.

Tendrá una duración de 1 hora y media y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La realización de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

**FASE CONCURSO:** *Hasta un máximo de 10 puntos.*

<b>a) Formación, hasta un máximo de 4 puntos:</b>	
<i>Titulación académica</i>	<i>Título de Grado en Ciencias Sociales, educativas o equivalente: 2 Título de diplomado en Educación Social, Trabajo Social o equivalente: 1,5 Técnico Superior en Animación Sociocultural o Intervención Social: 0,4 Título de especialista en coordinación y gestión de programas y servicios para la juventud: 0,2 Curso de Director/a de ocio y Tiempo Libre: 0,75</i>
<i>Conocimiento de idiomas</i>	<i>0,4 puntos</i>
<i>Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones propias del puesto<sup>1</sup></i>	<i>De 10 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos.</i>

La citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

<b>b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos:</b>	
<i>Por haber prestado servicios como animador sociocultural en la Administración Pública</i>	<i>0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 4 puntos.</i>
<i>Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada</i>	<i>0,3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 2 puntos.</i>
<i>Por haber prestado servicio como animador sociocultural en la empresa privada</i>	<i>0,1 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 1 punto.</i>



Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

La formación se acreditará mediante título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas impartidas.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado de la Escuela Oficial de Idiomas, indicando nivel finalizado.

Para acreditar la **titulación académica** deberán aportar: Copia simple de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizada la fase de concurso, estos se dirimirán de la forma siguiente: el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en el orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en B) Experiencia, A).- formación -, sin tener en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado, es decir, se computará el total de puntos presentados.

#### **Novena : Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes que han sido admitidos, serán valorados en sus méritos por el Tribunal y se procederá a hacer pública la puntuación global obtenida en el concurso, por orden de puntuación. También se especificará la puntuación por cada tipo de mérito.

Se ofrecerá un plazo de 3 DIAS HÁBILES, a los aspirantes para formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas y transcurrido ese plazo se aprobará la lista definitiva de valoración de los aspirantes. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo otorgado, la lista inicialmente aprobada se considerará aprobada definitivamente, no admitiéndose reclamaciones posteriores, sin perjuicio de los supuestos de rectificación del artículo 109 de la Ley 39/2015.

Se expondrá la lista en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica comarcal facilitando con ello el principio de igualdad de todos los ciudadanos

#### **Décima: Propuesta de resolución y formalización del contrato**

Una vez aprobada definitivamente la lista de valoración de los aspirantes, el Tribunal hará pública la propuesta de nombramiento.

La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.



Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, para presentar la siguiente documentación siempre que no obre ya en poder de la Administración convocante:

- a) Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir.
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Informe o Certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- e) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá, a la formalización del contrato de trabajo.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta la formalización del contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### **Undécima: Funcionamiento de la bolsa de Trabajo**

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:



— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:30 horas, con un intervalo de 90 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 2 años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web comarcal y sede electrónica (<https://jacetania.sedelectronica.es>).

#### **Duodécima: Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **Decimotercera: Incidencias**

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.





En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jaca, 27 de diciembre de 2024. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PRUEBAS SELECTIVAS**

**PROCESO SELECTIVO: ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL DE LA COMARCA DE LA JACETANIA**

**DATOS DEL/A ASPIRANTE**

1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

**TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:**

En caso de tener derecho a bonificación , marcar la casilla correspondiente, adjuntado documento acreditativo.

Importe ingresado: -----€

Bonificación:

1. 50% familia numerosa
2. 30% Discapacidad igual o superior al 33%.
3. 50% Demandante de empleo ( al menos 12 meses)
4. 50% familia monoparental/monomarental

**DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.
- Fotocopia del permiso de conducción.
- Fotocopia de la titulación exigida para el acceso a la plaza a la que se opta.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, y, en su caso, documentación que acredite el derecho a la bonificación establecida.
- Formulario de autobaremación de méritos.
- Fotocopia de los méritos alegados para su valoración.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de las actuaciones administrativas.

Sra. Presidenta de la Comarca de La Jacetania.



**ANEXO II  
AUTOBAREMACION DE MÉRITOS**

CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA:	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL
DATOS PERSONALES	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI/NIE:
Tfno	Correo electrónico

**1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)**

Por servicios prestados en una Administración Pública, como Animador/a sociocultural .		Valoración por mes trabajado		0,50 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos

Por servicios prestados en una Administración Pública, en puesto similar .		Valoración por mes trabajado		0,30 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos

Por servicios prestados en empresa privada, en puesto similar .		Valoración por mes trabajado		0,10 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos



<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)</b>	
--	--

**2) FORMACIÓN (máximo 4 puntos)**

TITULACION ACADEMICA			
N.º doc	Titulación	Centro oficial	Puntos

CURSOS				
N.º doc	Nombre del curso	Centro oficial	Horas	Puntos
<b>TOTAL FORMACIÓN</b>				

<b>PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 10 puntos)</b>	
--	--



El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en este anexo, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Jaca a        dede 2024

\*\*Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de La Jacetania, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de La Jacetania. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

Sra. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA JACETANIA



### **Materias Comunes**

**Tema 1.** La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

**Tema 2.** La Comarca: concepto y elementos. La organización comarcal. Competencias comarcales. La Presidencia. El Consejo Comarcal.

**Tema 3** Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Condición de interesado. Principios y fases del procedimiento administrativo general.

### **Parte Específica:**

1. La Animación Sociocultural Objetivos. Funciones. Metodología.
2. El animador juvenil: funciones y ámbitos de intervención en la Comarca de la Jacetania.
3. Planificación y Programación del Animador Sociocultural. Evaluación de la animación sociocultural: Fundamentos, objetivos y enfoques, sentido y planteamiento de la evaluación, Metodología aplicada a la evaluación, Técnicas empleadas.
4. Programas y proyectos desarrollados por la Comarca de la Jacetania en infancia y juventud: Áreas de actuación y objetivos.
5. Animación Sociocultural y Mujer.
6. Animación Sociocultural y Tercera Edad.
7. Animación Sociocultural y Juventud. Trabajo con jóvenes.
8. Intervención socioeducativa y animación en grupos de niños/as y jóvenes con realidades diversas: inadaptación social, minorías étnicas, diversidad funcional, psíquicos.
9. Las TIC como recurso para la dinamización sociocultural.
10. Oportunidades en Europa, ERASMUS +, CES , etc. para jóvenes en el medio rural.
11. Los modelos asociativos juveniles. La participación infantil y juvenil en el Comarca de la Jacetania: Consejo de niñ@s y adolescentes en la Comarca de la Jacetania. Reglamento y actividad. El Proyecto Jóvenes Dinamizadores Rurales.
12. Plan de infancia y adolescencia en la Comarca de la Jacetania.